



DPP 050/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 000180

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 09 AGO 2021

**VISTOS:**

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 561, (V. y U.), de fecha 31.01.2017, que aprueba el Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad;
- e) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- f) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021 del 2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- g) El Oficio Ord. N° 1093, de fecha 28.07.2021, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 10.805.052-7 quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- i) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviu de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Elena Albertina Sánchez Bahamonde**, Cédula de Identidad N° 10.805.052-7, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social, económica y de salud compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra g) de los vistos,
- b) Que doña Elena, según el instrumento de calificación socioeconómica, pertenece a la población más vulnerable del país, trabajaba como vendedora ambulante de verduras para complementar su pensión de invalidez, actividad que actualmente no puede realizar debido a las condiciones sanitarias, por lo que sus ingresos escasamente cubren sus necesidades básicas,
- c) Que la solicitante posee una discapacidad visual y psíquica, su única red de apoyo es una amiga que la ayuda a desplazarse y su situación habitacional es deficitaria, ya que el lugar en donde arrienda no cumple con los estándares mínimos para una persona con discapacidad,
- d) Que existe un Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, según consta en Resolución Exenta de la letra d) de los Vistos, y el caso de doña Elena antes descrito fue derivado desde Senadis debido a que su situación habitacional actual, impacta de manera significativa en la vida de esta persona,
- e) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **ELENA ALBERTINA SÁNCHEZ BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° **10.805.052-7**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelve 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
  - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el 10 UF mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
  - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
  - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago, debido a que la solicitante no cuenta con un contrato de trabajo.
  - De lo dispuesto en el Artículo 21, letra d), f), y h), respecto de contar con un subsidio habitacional, ya que la solicitante tiene una asignación directa del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 4) El subsidio a que se refiere el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelve 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 9) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2021**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art. 7/g (original).

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS

DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

MINVU

PUNTA ARENAS